

ADENDUM NÙMERO SIETE (7) AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA No.068-2006.

Nosotros, MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, mayor de edad, hondureño, Médico Especialista Ortopeda, hondureño, con número de Tarjeta de Identidad 0501-1968-06209 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-005-2010, de fecha 17 de Febrero del 2010, entidad Autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL ARRENDATARIO" y el Señor OMAR ANTONIO GUILLEN, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y en tránsito por esta Ciudad de Tegucigalpa y quien para los efectos de este ADENDUM NÚMERO SEIS, se denominará "EL ARRENDADOR" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente, ADENDUM No.6 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA No.068-2006, de conformidad Memorando No.809/ORCH de fecha 20 de diciembre del 2011; Memorando No.042-GAYF de fecha 09 de enero del 2012 de Gerencia Administrativa para Asesoría Legal y Memorando No.9622-DE-IHSS de fecha 28 de diciembre del 2011 de la Dirección Ejecutiva para la Gerencia Administrativa en la que autoriza la prórroga del Contrato y incremento; el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: Manifiesta el DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, en su condición con que actúa, que se

Un Seguro para Todos con Justicia Social

2

Instituto Hondureño de Seguridad Social

modificará la CLAUSUSLA PRIMERA literales a) y b), las que se leerán de la siguiente manera: a) CLAUSULA PRIMERA: Literal a) La vigencia del presente Contrato será de un año del UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE (2012).- b) "EL ARRENDADOR" pagará la cantidad mensual de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,775.00) teniendo el presente contrato un valor total de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.69,300.00), quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones que el Contrato Original.-SEGUNDA: Manifiesta el Señor OMAR ANTONIO GUILLEN, que acepta las estipulaciones descritas en el presente Adendum No.6 y en tal sentido se compromete a su fiel y estricto cumplimiento.- Dando fé del mismo, firmamos para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de Enero del dos mil doce.-

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS "EL ARRENDATARIO" SR. OMAR ANTONIO GUILLEN "EL ARRENDADOR"

Cc: Interesado
Secretaria de Junta Directiva
Gerencia Administrativa y financiera
Auditoria Interna
Depto. Presupuesto
Oficina Regional de Choluteca
Archivo